

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA  
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31088

Mendoza, Viernes 24 de Abril de 2020

Normas: 10 - Edictos: 10

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>14</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>20</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>22</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>23</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>24</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>25</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>25</b>
<b>BALANCES</b> .....	<b>25</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>27</b>



SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 373

MENDOZA, 16 DE MARZO DE 2020

Visto el expediente N° EX-2020-00273319-GDEMZA-ATM; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 15 de la Ley N° 9212, faculta al Poder Ejecutivo a aplicar descuentos a los contribuyentes de los Impuestos a los Automotores e Inmobiliario, cuando se encuentre cancelado el tributo correspondiente al objeto de que se trate.

Que dicha previsión legal tiene por finalidad establecer un sistema de incentivos para los contribuyentes, propiciando el cumplimiento voluntario y tempestivo de sus obligaciones fiscales, razón por la cual permite al Poder Ejecutivo conceder descuentos con diverso alcance sobre los impuestos referidos, según el comportamiento previo del contribuyente, otorgando un beneficio mayor a aquellos que durante dos años consecutivos hubieran cancelado en tiempo y forma los Impuestos a los Automotores y/o Inmobiliario.

Que en igual sentido, se considera conveniente que el contribuyente cumplidor pueda acceder a trasladar similares beneficios respecto de los bienes inmuebles o automotores que incorpore a su patrimonio durante el Ejercicio Fiscal 2020.

Que resulta necesario establecer los requisitos y procedimientos a fin de acceder a los mencionados beneficios.

Por ello, conforme con lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Legales de la Dirección de Asuntos Técnicos y Jurídicos de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA :**

ARTÍCULO 1°- Téngase por autorizada la emisión de los boletos de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores Año 2020, realizada por la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), con los descuentos pertinentes, en tanto se hayan cumplido los requisitos que se establecen en el presente decreto.

ARTÍCULO 2°- Los contribuyentes de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores accederán a los beneficios que se detallan, en la medida en que se cumplan las condiciones requeridas en cada caso:

a) Del DIEZ POR CIENTO (10%) de descuento para cada objeto que tenga al 31 de diciembre de 2019 cancelado el impuesto devengado.

En caso de que el pago se hubiese efectuado con posterioridad a la fecha de vencimiento fijada y el monto equivalente a los intereses previstos en el Artículo 62 del Código Fiscal se encuentre impago, los mismos deberán facturarse con la primera cuota y/o pago anual del Ejercicio 2020 y ello no obstará a la obtención de este beneficio.

b) Del DIEZ POR CIENTO (10%) adicional para cada objeto que al 31 de diciembre de 2018 hubiera tenido cancelado el impuesto devengado.

Considérense alcanzados por el beneficio de este inciso a los sujetos que durante el año 2019 hubieren sustituido algún objeto siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

b.1) Que respecto del objeto sustituido, el contribuyente hubiera tenido cancelado al 31 de diciembre de 2018 el impuesto devengado hasta esa fecha.

b.2) Que con anterioridad al 31 de diciembre de 2019 hubieran solicitado expresamente la extensión del beneficio previsto para ese ejercicio por Decreto N° 212/19.

La solicitud mencionada precedentemente podrá ser efectuada durante el presente ejercicio fiscal, si al momento de la sustitución se hubiera encontrado cancelada la totalidad del impuesto correspondiente al año 2019.

c) Del CINCO POR CIENTO (5%) para cada objeto por el que se cancele el total del impuesto anual conforme a los vencimientos fijados para cada caso.

Esta disposición no comprenderá a contribuyentes alcanzados por otros beneficios legales que correspondan a los impuestos y objetos mencionados.

ARTÍCULO 3° - Cuando el contribuyente incorporare un nuevo vehículo a su patrimonio durante el Año 2020 –incluso en los casos de sustitución- por el cual deba tributar Impuesto a los Automotores, accederá a los descuentos del Artículo 2°, de la siguiente forma:

1) Si el titular del vehículo fuera al 01 de enero de 2020 sujeto del Impuesto a los Automotores por otros dominios, el porcentaje de descuento a aplicar sobre el objeto que se incorpora será el menor de los descuentos que correspondieran a los restantes automotores. No procederá descuento alguno en caso de poseer un vehículo sin beneficio.

2) Si al 01 de enero de 2020 el titular del automotor no revestía el carácter de sujeto pasivo del Impuesto a los Automotores por otros dominios, no podrá acceder a los beneficios de los incisos a) y b) del Artículo 2°.

El beneficio previsto en el presente artículo sólo será aplicable a solicitud del interesado.

ARTÍCULO 4° - Cuando el contribuyente o responsable incorporare un nuevo inmueble o derecho de superficie a su patrimonio durante el Año 2020 por el cual deba tributar Impuesto Inmobiliario, accederá a los descuentos del Artículo 2°, de la siguiente forma:

1) Si el titular del inmueble o derecho de superficie fuera al 1° de enero de 2020 sujeto del Impuesto Inmobiliario por otros objetos, el porcentaje de descuento a aplicar sobre el objeto o derecho que se incorpora será el menor de los descuentos que correspondieran a los restantes inmuebles. No procederá descuento alguno en caso de poseer un inmueble sin beneficio.

2) Si el titular del inmueble o derecho de superficie no revestía al 1° de enero de 2020 el carácter de sujeto pasivo del Impuesto Inmobiliario por otro u otros objetos, no podrá acceder a los beneficios de los incisos a) y b) del Artículo 2° de la presente norma legal, por los inmuebles o derechos que adquiera en el ejercicio.

ARTÍCULO 5° - En cualquier caso, si el obligado procediera al pago del impuesto anual que corresponde al nuevo objeto o derecho, podrá acceder al descuento previsto en el inciso c) del Artículo 2° del presente decreto.

Dicho beneficio, para los dominios, inmuebles o derechos superficiarios incorporados a partir del mes de Febrero de 2020, se aplicará sobre la totalidad del impuesto que correspondiere abonar, siempre que el pago se hiciera en las fechas de vencimiento establecidas.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese, publíquese, dese al registro oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo  
24/04/2020 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 525

MENDOZA, 14 DE ABRIL DE 2020

Visto el expediente N° EX-2020-00383923--GDEMZA-SSFIN#MHYF, en el cual se tramita la creación de un Programa de Emisión de Letras de Tesorería; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 55 y 61 inciso b) de la Ley N° 8706, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a emitir letras del tesoro en circulación, pagarés u otros medios sucedáneos de pago para cubrir déficits estacionales de caja, por un monto de hasta el 2,5% de los ingresos totales previstos en el presupuesto vigente, con las garantías suficientes que el mismo establezca, siempre que el plazo de cancelación no sea mayor a trescientos sesenta y cinco (365) días.

Que a los fines de atender las necesidades financieras de la Provincia mediante la emisión de letras de tesorería y de acuerdo con la práctica usual de mercado, resulta necesaria la creación de un Programa de Emisión de Letras de Tesorería, en el que estarán determinados los términos y condiciones generales bajo los cuales las letras podrán ser emitidas.

Que el referido Programa proporciona el marco general para las emisiones de Letras que decida realizar la Provincia, constituyendo una herramienta de estandarización que permite ordenar y programar las emisiones, haciendo más eficiente el proceso de cada colocación.

Que en caso de resultar necesario y conveniente dicho Programa será presentado ante las autoridades nacionales y ante el Banco Central de la República Argentina, a los efectos de recibir la autorización correspondiente conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.917 y sus modificatorias y por las normas que regulen el financiamiento al Sector Público No Financiero.

Que asimismo el Programa será presentado ante las Bolsas y/o mercados autorizados que la autoridad considere pertinentes, a los fines de solicitar autorización de cotización y negociación de las respectivas Letras y ante Caja de Valores S.A. en su condición de agente de custodia, registro y pago de las mismas.

Que los términos y condiciones particulares de cada serie y/o clase de letras a emitirse en el marco del Programa, serán definidos y concretados en instancias posteriores en función de las necesidades de la Provincia, siendo conveniente delegar la facultad de su determinación, como asimismo, la de adoptar todas las acciones, decisiones, medidas y/o resoluciones complementarias, aclaratorias o interpretativas que sean necesarias a los efectos de la implementación del Programa de Emisión, en el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que la emisión de las letras, una vez finalizado el proceso de suscripción, será dispuesta por la Tesorería

---

General de la Provincia, de conformidad con lo establecido por el Artículo 58 inciso g) de la Ley N° 8706, previa instrucción del señor Ministro de Hacienda y Finanzas, formulada en el marco de las facultades otorgadas a través del presente decreto.

Que la confección e intervención de los volantes de imputación presupuestaria será efectuada oportunamente al determinarse los términos y condiciones particulares de cada emisión.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 55, 61 inciso b) y 58 inciso g) de la Ley N° 8706, lo informado por la Tesorería General de la Provincia y por la Subsecretaría de Finanzas en el Orden N° 2, por la Dirección General de Crédito al Sector Público en el Orden N° 6, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 11, por Asesoría de Gobierno en el Orden N° 15 y por Fiscalía de Estado en el Orden N° 19, todos del expediente N° EX-2020-00383923--GDEMZA-SSFIN#MHYF;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Créese el Programa de Emisión de Letras de Tesorería de la Provincia de Mendoza, en los Términos y condiciones generales de emisión que se establecen a continuación:

1- Monto del Programa: monto nominal en circulación de hasta el 2,5% de los ingresos totales previstos en el presupuesto vigente.

2- Moneda de emisión: Pesos.

3- Moneda de Integración y pago: Pesos.

4- Series y/o Clases: las Letras podrán ser emitidas en distintas series y/o clases, según se especifique en la Resolución que determine los términos y condiciones particulares y definitivos de las Letras.

5- Fecha de Emisión: las Letras serán emitidas en la fecha que se determine mediante Resolución que determine los términos y condiciones particulares y definitivos de las Letras.

6- Plazo de Vencimiento: Según se especifique en la Resolución que determine los términos y condiciones particulares y definitivos de las Letras, no pudiendo exceder su vencimiento el plazo de 365 días contados a partir de la fecha de emisión.

7- Tasa de Interés: Las Letras podrán ser cupón cero, a descuento, a tasa fija o a tasa variable, según se especifique en la Resolución que determine los términos y condiciones particulares y definitivos de las Letras.

8- Mecanismo de colocación: Licitación pública en rueda del Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") mediante presentación de las órdenes de suscripción ante los agentes autorizados a operar en la citada entidad. A tales efectos, facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a determinar, conforme parámetros usuales de mercado, el porcentaje a abonar a los agentes intervinientes en la colocación, el cual no podrá superar el 0,25% del monto colocado por todo concepto. Asimismo, las Letras de Tesorería podrán ser colocadas por aquellos mecanismos que se especifiquen en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que determine los términos y condiciones particulares y definitivos de las Letras.

9- Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único u otro tipo de proceso de adjudicación que se especifique en la Resolución que determine los términos y condiciones particulares y

definitivos de las Letras.

10- Garantía: se podrán emitir con o sin garantía (con aplicación al pago o no), de acuerdo con lo que se especifique en la Resolución que determine los términos y condiciones particulares y definitivos de las Letras. Las garantías que eventualmente garanticen las Letras podrán ser cualesquiera de las permitidas por la normativa aplicable.

11- Amortización: Según se especifique en la Resolución que determine los términos y condiciones particulares y definitivos de la emisión.

12- Precio de Emisión: A la Par o a descuento, según se especifique en la Resolución que determine los términos y condiciones particulares y definitivos de la emisión.

13- Participantes: podrán participar de las licitaciones: a. Agentes del MAE autorizados a tal efecto; b. Agentes de mercado habilitados al efecto, a través de la entidad mencionada en el punto a. precedente; c. Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de los agentes mencionados en los puntos precedentes.

14- Negociación: Se solicitará listado en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE") a partir de la fecha de colocación y/o en uno o varios mercados autorizados en la República Argentina, de acuerdo con lo normado por la Comisión Nacional de Valores y según se especifique en la Resolución que oportunamente apruebe la emisión de las mismas.

15- Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

16- Rescate anticipado: Las Letras podrán ser rescatadas o no, de acuerdo con lo que se especifique en la Resolución que determine los términos y condiciones particulares y definitivos de las Letras.

17- Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia de Mendoza.

18- Legislación aplicable: Las Letras del Tesoro se registrarán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina.

19- Jurisdicción: Tribunales competentes de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º - Deléguese en el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, las facultades de: 1.- Determinar los términos y condiciones particulares y definitivos de las Letras a ser emitidas bajo el Programa de Emisión creado por el Artículo 1º del presente decreto; 2.- Determinar la época y oportunidad para la emisión de las Letras, estableciendo las fechas de licitación, emisión y liquidación, como asimismo, el monto a ser licitado y la denominación mínima y unidad mínima de negociación de las letras, el precio o la tasa de corte, el tipo de instrumento, de oferta e importe de ésta en función de los tramos que pudieren definirse al efecto, la forma e instrumentación de las letras, el agente de cálculo y liquidación, y la forma y periodicidad de pago de los servicios, y de los porcentajes y/o importes a abonar a los agentes intervinientes en la colocación, y demás organismos y entidades participantes o intervinientes en la operatoria de emisión de las letras, de conformidad con los términos y condiciones de emisión y con los parámetros usuales de mercado; 3.- Declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones; 4.- Realizar o autorizar la realización, en representación de la Provincia, de las gestiones que resulte necesario efectuar por ante el Ministerio de Economía de la Nación y/o el Ministerio del Interior de la Nación, sus respectivas Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y/o demás dependencias administrativas, por ante el Mercado de Valores, Bolsa de Comercio, Mercado Abierto Electrónico, Mercado Argentino de Valores, Caja de Valores S.A., demás mercados de valores autorizados en la República Argentina y por ante todo otro organismo

competente y/o interviniente en la operatoria, y a aprobar y/o suscribir y diligenciar, por sí o por intermedio del Subsecretario de Finanzas o de la Directora General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, los documentos y/o certificados necesarios de difusión, instrumentación, registro y negociación de las letras y toda otra documentación relacionada con la emisión, acreditación y/o registro de los referidos Títulos; 5.- Instruir a la Tesorería General de la Provincia, una vez finalizado el proceso de suscripción de las Letras de Tesorería, a los efectos de que proceda a su emisión, de conformidad con lo establecido por el Art. 58 inciso g) de la Ley N° 8706; 6.- Adoptar todas las medidas, decisiones y/o resoluciones, complementarias, aclaratorias o interpretativas, que fueren requeridas, necesarias y/o convenientes, a los efectos de proceder a la implementación del Programa de Emisión creado por el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 3° - Deléguese en el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas la facultad de: 1.- Suscribir, en representación de la Provincia de Mendoza, con el Mercado Abierto Electrónico, el convenio de uso del Sistema SIOPEL a los fines de que la Provincia pueda llevar adelante la administración de la licitación y colocación primaria de las letras, designando a los funcionarios o agentes provinciales que se relacionarán con el mismo en las áreas que fueren necesarias al efecto, en términos sustancialmente similares al modelo de convenio obrante en el orden nro. 08 del expediente N° 2020-00383923-GDEMZASSFIN#MHYF; 2.- Contratar, en representación de la Provincia de Mendoza, al Agente de Liquidación de las Letras de Tesorería a ser emitidas en el marco del Programa de Emisión creado por el Artículo 1° del presente decreto, conforme a los parámetros y condiciones usuales para este tipo de transacciones, encontrándose facultado a requerir y/o a instruir se requiera la apertura de las cuentas necesarias para la concreción de la operatoria; 2.-; 3.- Suscribir, en representación de la Provincia de Mendoza, los contratos y/o documentos que fueren necesarios concertar o formalizar con Caja de Valores S.A. a los efectos de proveer al registro, custodia y pago de las letras a emitir, conforme a los parámetros y condiciones usuales para este tipo de transacciones; 4.- Suscribir, aprobar, negociar, modificar y/o ratificar, todos los contratos, convenios, acuerdos, pliegos, documentos y/o instrumentos necesarios para la implementación del Programa de Emisión creado por el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4° - Establézcase que, una vez finalizado el proceso de suscripción de las Letras de Tesorería, la Tesorería General de la Provincia deberá proceder a su emisión, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 58 Inciso g) de la Ley N° 8706, previa instrucción cursada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese intervención al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo  
24/04/2020 (1 Pub.)

## MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 415

MENDOZA, 19 DE MARZO DE 2020

Visto los expedientes EX-2019-07136694--GDEMZA-ASLASHERAS#MSDSYD, EX-2019-07137022--GDEMZA-ASLASHERAS#MSDSYD y EX-2019-07138963--GDEMZA-ASLASHERAS#MSDSYD, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en el Área Sanitaria Las Heras del Ministerio; y

**CONSIDERANDO:**

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios profesionales, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706, y sus modificatorias, Arts. 2, 3, 4, 5 y concordantes de la Ley N° 7557, modificada por la Ley N° 7649, Art. 49 de la Ley N° 9033, Ley N° 9122, Decreto Reglamentario N° 2356/18 y Decreto-Acuerdo N° 3102/19,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Apruébense por el período que se detalla, los Contratos de Locación de Servicios Profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de enero de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

ÁREA SANITARIA LAS HERAS

A PARTIR DEL 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Lic. ASENATTO, ANDREA LOURDES, DNI N° 26.339.990.

Dra. CANNIZZO, NORMA BEATRIZ, DNI N° 18.416.110.

Odont. SANCHEZ, MONICA BEATRIZ, DNI N° 18.080.947.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96047 41305 095 – S96047 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S47011.

Artículo 3°- Dispóngase que los Contratos de Locación de Servicios Profesionales aprobados en el Artículo 1° del presente decreto, con financiamiento 095, podrán ser prorrogados en idénticas condiciones, por nueve (9) meses a favor del Estado, lo que deberá ser comunicado fehacientemente treinta (30) días corridos anteriores a la fecha de vencimiento de los mismos.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
24/04/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 423

MENDOZA, 19 DE MARZO DE 2020

Visto los expedientes EX-2019-07136411--GDEMZA-ASLASHERAS#MSDSYD y EX-2019-07139288--GDEMZA-ASLASHERAS#MSDSYD, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios y Locación de Servicios Profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en el Área Sanitaria Las Heras del Ministerio; y

**CONSIDERANDO:**

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios y locación de servicios profesionales, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 inciso a) apartado 1) y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Arts. 2, 3, 4, 5 y concordantes de la Ley N° 7557, modificada por la Ley N° 7649, Art. 49 de la Ley N° 9033, Ley N° 9122, Decreto Reglamentario N° 2356/18 y Decreto-Acuerdo N° 3102/19,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Apruébense por el período que se detalla, los Contratos de Locación de Servicios y Locación de Servicios Profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de enero de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

ÁREA SANITARIA LAS HERAS

A PARTIR DEL 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020

LOCACIÓN DE SERVICIOS

Dn. OLMEDO, ROBERTO ALEJANDRO, DNI N° 33.821.701.

## LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Asist. Social. AHUMADA, TERESA DEOLINDA, DNI N° 16.751.886.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96047 41305 000.

UNIDAD DE GESTIÓN: S47011.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

24/04/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 424

MENDOZA, 19 DE MARZO DE 2020

Visto los expedientes EX-2019-07093469--GDEMZA-ASTUNUYAN#MSDSYD, EX-2019-07090980--GDEMZA-ASTUNUYAN#MSDSYD, EX-2019-07091427--GDEMZA-ASTUNUYAN#MSDSYD y EX-2019-07091846--GDEMZA-ASTUNUYAN#MSDSYD, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios y Locación de Servicios Profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en el Área Sanitaria Tunuyán del Ministerio; y

### CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios y locación de servicios profesionales, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 inciso a) apartado 1) y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Arts. 2, 3, 4, 5 y concordantes de la Ley N° 7557, modificada por la Ley N° 7649, Art. 49 de la Ley N° 9033, Ley N° 9122, Decreto Reglamentario N° 2356/18 y Decreto-Acuerdo N° 3102/19,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Apruébense por el período que se detalla, los Contratos de Locación de Servicios y Locación de Servicios Profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de enero de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

ÁREA SANITARIA TUNUYÁN

A PARTIR DEL 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020

LOCACIÓN DE SERVICIOS

Da. QUEVEDO, MARÍA CECILIA, DNI N° 29.252.837.

Da. GARVIZU, OLINDA ELIZABETH, DNI N° 33.566.141.

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Lic. PERELLO HINOJOSA, ANABELLA, DNI N° 30.802.590.

Lic. SÁNCHEZ JANAVEL, OSCAR ALFREDO, DNI N° 26.288.695.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96057 41305 000.

UNIDAD DE GESTIÓN: S70658.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

24/04/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 427

MENDOZA, 19 DE MARZO DE 2020

Visto los expedientes EX-2020-00017065--GDEMZA-ASGUAYMALLEN#MSDSYD y EX-2020-00017159--GDEMZA-ASGUAYMALLEN#MSDSYD, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en el Área Sanitaria Guaymallén del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los

programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios profesionales, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 inciso a) apartado 1) y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Arts. 2, 3, 4, 5 y concordantes de la Ley N° 7557, modificada por la Ley N° 7649, Art. 49 de la Ley N° 9033, Ley N° 9122, Decreto Reglamentario N° 2356/18 y Decreto-Acuerdo N° 3102/19,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Apruébense por el período que se detalla, los Contratos de Locación de Servicios Profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de enero de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

ÁREA SANITARIA GUAYMALLÉN

A PARTIR DEL 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Lic. TORNELLO, MARÍA CECILIA, DNI N° 34.355.969.

Odont. TUNINETTI ALBORNOZ, SANTIAGO ANDRÉS, DNI N° 27.362.527.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96044 41305 000.

UNIDAD DE GESTIÓN: S44025.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
24/04/2020 (1 Pub.)

**RESOLUCIONES**

**MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Resolución N°: 44

MENDOZA, 16 DE ABRIL DE 2020.

Visto el Expediente N° EX-2020-01760674-GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales y provinciales, y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 6° de la ley aludida precedentemente dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos;

Que para distribuir entre los municipios las participaciones aludidas, se han aplicado los prorrateadores correspondientes al ejercicio 2019, fijados mediante Resolución N° 211-HyF-19;

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

**EL**

**MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de SEISCIENTOS QUINCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 615.084.855.-), correspondiente a la primera quincena del mes de abril del año 2020 de Participación Municipal.

Artículo 2° - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen General" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de las sumas liquidadas en el artículo 1° de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 30.869.077,81) y cancelar con los fondos retenidos el saldo correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al mes de marzo de 2020, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 1° de esta resolución, los montos que se indican en la columna (5) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISIETE

CENTAVOS (\$ 2.770.289,17.-), para ser aplicados al pago parcial (primera cuota quincenal de un total de seis cuotas) de la séptima cuota de interés con vencimiento en el mes de abril de 2020, correspondiente a los préstamos otorgados por la Provincia con los fondos recibidos en el año 2016 del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, autorizados por la Ley N° 8873 y conforme a las instrucciones impartidas por las autoridades del Ministerio de Hacienda y Finanzas y lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 1° de esta resolución, los montos que se indican en la columna (6) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.650.777,05.-), para ser aplicados al pago parcial (primera cuota quincenal de un total de seis cuotas) de la sexta cuota de interés con vencimiento en el mes de abril de 2020, correspondiente a los préstamos otorgados por la Provincia con los fondos recibidos en el año 2017 del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, autorizados por la Ley N° 8873 y conforme a las instrucciones impartidas por las autoridades del Ministerio de Hacienda y Finanzas y lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 1° de esta resolución, los montos que se indican en la columna (7) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.786.417,88.-), para ser aplicados al pago parcial (primera cuota quincenal de un total de seis cuotas) de la cuarta cuota de interés con vencimiento en el mes de abril de 2020, correspondiente a los préstamos otorgados por la Provincia con los fondos recibidos en el año 2018 del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, autorizados por la Ley N° 8873 y conforme a las instrucciones impartidas por las autoridades del Ministerio de Hacienda y Finanzas y lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 7° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 1° de esta resolución, los montos que se indican en la columna (8) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.610.327,35.-), para ser aplicados al pago parcial (primera cuota quincenal de un total de seis cuotas) de la segunda cuota de interés con vencimiento en el mes de abril de 2020, correspondiente a los préstamos otorgados por la Provincia con los fondos recibidos en el año 2019 del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, autorizados por la Ley N° 8873 y conforme a las instrucciones impartidas por las autoridades del Ministerio de Hacienda y Finanzas y lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)  
S/Cargo  
24/04/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 45

MENDOZA, 22 DE ABRIL DE 2020

Visto el expediente N° EX-2020-01748952--GDEMZA-SSFIN#MHYF, en el cual se tramita un procedimiento de Contratación Directa de los servicios necesarios para proceder a la refinanciación de los Bonos Mendoza 2021 (PMJ21) y Mendoza 2024 (PMY24), de conformidad con lo autorizado por el Artículo 40 de la Ley N° 9219; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Artículo 40 de la Ley N° 9219, incluido en su Capítulo V, se autorizó al Poder Ejecutivo a contratar mediante el procedimiento de contratación directa, los servicios necesarios para proceder a la reestructuración de la deuda prevista por el Artículo 68 de la Ley N° 8706, dando vista previa a Fiscalía de Estado.

Que el Artículo 68 de la Ley N° 8706 faculta al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública mediante su consolidación, conversión, reprogramación, refinanciación o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos o plazos o intereses de las operaciones originales o permita liberar o cambiar garantías o bien modificar el perfil o costo de los servicios de la deuda o cualquier otro objeto en la medida que resulte conveniente para la Provincia a los fines de hacer frente a sus compromisos presentes o futuros, pudiendo modificar y/o incrementar las partidas que sean necesarias contra la mayor recaudación estimada debidamente fundada, en la medida que corresponda, y a los fines de poder efectuar la registración.

Que de conformidad con lo informado conjuntamente en los Órdenes Nros. 03 y 13 del expediente N° EX-2020-01748952--GDEMZA-SSFIN#MHYF, por la Dirección General de Crédito al Sector Público y la Subsecretaría de Finanzas, resulta necesario proceder a la refinanciación de los Bonos Mendoza 2021 (PMJ21) y Mendoza 2024 (PMY24).

Que a tales efectos, conforme surge de lo informado por las citadas reparticiones, es preciso contar con los servicios de instituciones y/o agentes que presenten credenciales suficientes demostrativas de su idoneidad, experiencia y antecedentes específicos en operatorias de administración de pasivos y/o canjes y/o refinanciación de deudas, permitiendo actuar de manera oportuna, ágil y eficiente, frente a la necesidad de concretar una refinanciación exitosa.

Que el procedimiento de contratación que se impulsa a través de esta resolución, como asimismo, la contratación que consecuentemente resulte de éste, no constituyen por sí mismos una operatoria de refinanciación, sino que permitirán contar con la provisión de los servicios necesarios para proceder a su implementación.

Que por tal motivo, la presente etapa es instrumental al proceso de refinanciación propiamente dicho, el que tendrá lugar administrativamente cuando se definan las condiciones financieras a acordar con los acreedores y se inicien los trámites pertinentes para su aprobación, oportunidad en la cual se dará tratamiento y evaluará la conveniencia de la operatoria y se cumplimentarán los demás recaudos administrativos previstos por el Artículo 68 de la Ley N° 8706, gestionándose a su vez las autorizaciones pertinentes en el marco de la Ley N° 25.917, modificada por la Ley N° 27.428, adherida por la Provincia mediante Ley N° 9075.

Que previo a proceder a la contratación, se dará oportuna vista a Fiscalía de Estado, en un todo conforme con lo previsto por el Artículo 40 de la Ley N° 9219.

Que el Artículo 42 de la Ley N° 9219 autoriza al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ejecute todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos, prorrogue la jurisdicción, defina la legislación y jurisdicción aplicable, acuerde compromisos habituales conforme al tipo de operación, efectúe las adecuaciones presupuestarias y realice las diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias contempladas en el Capítulo V de la citada norma.

Que asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los incisos 15 y 16 del Artículo 13 de la Ley N° 9206, el Ministerio de Hacienda y Finanzas cuenta con competencia particular para gestionar empréstitos, créditos y otros mecanismos de financiamiento, efectuar la emisión de títulos y bonos conforme a las normas legales que los autoricen; y para entender en todo lo relacionado con la deuda pública, su registración actualizada, el mejoramiento de sus plazos y la reducción de las tasas de interés que se abonan.

Que en similar sentido, el Artículo 59 del Decreto N° 1000/15 establece que las operatorias previstas en el Artículo 68 de la Ley N° 8706, entre otras, serán competencia del órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, encontrándose en consecuencia facultado a determinar los términos y condiciones de las operatorias, a suscribir, emitir, aprobar, negociar, modificar y de ser necesario ratificar, todos los convenios, documentos e instrumentos y a resolver sin más trámite cualquier otra cuestión necesaria para su implementación; a realizar las adecuaciones presupuestarias y adoptar todas las medidas, disposiciones y/o normas complementarias, aclaratorias e interpretativas referidas a la operatoria respectiva.

Que dado que a través de la presente resolución se impulsa un procedimiento de contratación directa autorizado expresamente por el Artículo 40 de la Ley N° 9219, en lo que respecta al recaudo de publicidad, el mismo debe satisfacerse al menos mediante la publicación en el medio y por el mayor plazo que la normativa aplicable exige para los procedimientos de contratación directa, esto es, se deberá publicar como mínimo por una (1) vez en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, con una anticipación mínima de 2 (dos) días hábiles a la fecha de recepción de ofertas, tal como se desprende de lo previsto por los Artículos 144 de la Ley N° 8706, 142 y 144 del Decreto N° 1000/15 y por la Disposición N° 374-DGCPyGB-16 (modificada por la Disposición N° 652-DGCPyGB-16).

Que la presente resolución se ajusta a los principios generales que deben observarse en todo procedimiento de contratación pública, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 de la Ley N° 8706.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 40 y 42 de la Ley N° 9219, 68, 134, 144 y cc. de la Ley N° 8706, 13 de la Ley N° 9206, 59, 142 y 144 del Decreto N° 1000/15 y Disposición N° 374-DGCPyGB-16 (modificada por la Disposición N° 652-DGCPyGB-16); y en virtud de lo informado conjuntamente por la Dirección General de Crédito al Sector Público y la Subsecretaría de Finanzas en los Órdenes Nros. 03 y 13 y lo dictaminado por la Dirección de

Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 15, todos del expediente N° EX-2020-01748952--GDEMZA-SSFIN#MHYF;

**EL**

**MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º** - Procédase a la convocatoria de oferentes, mediante el procedimiento de Contratación Directa autorizado por el Artículo 40 de la Ley N° 9219, a los efectos de que presenten propuestas destinadas a la prestación de los servicios necesarios para la refinanciación de los Bonos Mendoza 2021 (PMJ21) y Mendoza 2024 (PMY24), de acuerdo con las bases y lineamientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas obrante en el Orden N° 12 del expediente N° EX-2020-01748952--GDEMZA-SSFIN#MHYF, el cual se aprueba por medio del presente artículo.

**ARTÍCULO 2º** - Autorícese e instrúyase a la Subsecretaría de Finanzas a publicar el procedimiento de Contratación Directa, que se propicia mediante la presente norma legal, en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes con una anticipación mínima de cinco (5) días

hábiles a la fecha de recepción de ofertas, y a la realización de todos los actos útiles pertinentes tendientes al cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI**

S/Cargo

24/04/2020 (1 Pub.)

**A.T.M. - ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA**

Resolución N°: 24

MENDOZA, 23 DE ABRIL DE 2020

VISTO:

Lo dispuesto por la Resoluciones Generales A.T.M. Nros 85/16 y 97/16 , y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General A.T.M. N° 97/16, se designa a los Encargados de Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios de todo el país, como agentes de percepción del Impuesto de Sellos, por lo cual deben presentar sus declaraciones juradas y pagos a través de los sistemas operativos establecidos por la mencionada Dirección Nacional, de conformidad con el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre dicha Entidad y esta Administración Tributaria Mendoza y aprobado por Resolución General A.T.M. N.º 85/16.

Que ante la situación actual referente al COVID-19 (Coronavirus), y las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, resulta necesario que se atienda la necesidad de facilitar a dichos agentes el ingreso de las percepciones realizadas.

Que con fecha 18 de abril de 2020 se emitió la Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros Nacional N° 524/2020 que dispone exceptuar,del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el marco de lo establecido en el artículo 2º del Decreto N° 355/20, al personal afectado a la actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas.

Que en consecuencia, la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios ha dispuesto la apertura de los registros seccionales a partir del día 22/04/2020 por lo que, para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, resulta necesario efectuar una prórroga del vencimiento de la obligación de pago correspondiente a los Encargados de Registros Seccionales de todo el país, en su carácter de Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10, inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/ Decreto 1176/19 y modificatorias) y la Ley N° 8521,

**EL**

**ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

**RESUELVE:**

Artículo 1°- Prorrógase al 28 de Abril de 2020, la fecha de vencimiento para presentación y pago de las Declaraciones Juradas vencidas a partir del 20 de Marzo de 2020, correspondiente a los Encargados de Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios de todo el país, en su carácter de Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos, fijada por Resolución General A.T.M. N° 97/16.

Artículo 2°- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: [www.atm.mendoza.gov.ar](http://www.atm.mendoza.gov.ar). Cumplido, con constancias, archívese.

**CONT. ALEJANDRO LUIS DONATI**

S/Cargo  
24/04/2020 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7001

VISTO:

El expediente N° 2020-000030/H1-GC, caratulado: S/PRORROGA VIGENCIA DNU DECRETO N° 0831/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio, en el marco de la Emergencia Sanitaria adoptó diversas medidas mediante el dictado de los Decretos N° 518/20, 570/20 y 619/20, las que fueron prorrogadas oportunamente mediante Decreto N° 667 de fecha 01/04/20.

Que, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa nacional, de conformidad con lo prescripto por el art. 10 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el Municipio debe adoptar las medidas pertinentes.

Que, en este contexto, resulta necesario disponer la prórroga de todas las medidas dispuestas mediante los citados decretos, como consecuencia de la emergencia sanitaria.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, en su artículo 105o, inc. 25, faculta al Jefe del Departamento Ejecutivo a adoptar todas las medidas relacionadas con las epidemias, ya sea para disminuir sus estragos, remover las causas que las produzcan o las mantengan, así como todas aquellas que contribuyan a asegurar la salud y el bienestar de la población.

Que, la gravedad y excepcionalidad de la situación, exige tomar decisiones inmediatas, con el objeto de prevenir situaciones que pongan en riesgo la integridad física de la población, sin perjuicio de que las mismas sean puestas en conocimiento del Honorable Concejo Deliberante, para su aprobación.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

ARTÍCULO 1: Refréndase en todos sus términos el Decreto de Intendencia Municipal N° 831/2020, por el

que se prorroga hasta el día 26 de abril del 2020, inclusive, todas las medidas dispuestas mediante los Decretos N° 518/20, 570/20 y 619/20, cuyo vencimiento estuviera previsto el día 12/04/2020, siempre que fueren acordes a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN CONTINUIDAD DE SESION ESPECIAL DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LIC. FABRICIO CUARANTA  
Presidente

MIRIAM ESPINOZA  
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7001/20- HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

17 de Abril de 2020

**GARCIA ZALAZAR TADEO**  
INTENDENTE MUNICIPAL

CATALANO MIGUEL JOSE  
SECRETARIO DE INNOVACIÓN LEGAL Y TÉCNICA

S/Cargo  
24/04/2020 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**MOGIGE S.A.S.** - En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 20 de Febrero de 2020 comparece la señora Gimena Victoria Caldentey, Documento Nacional de Identidad número 34.753.705, CUIT 27-34753705-0 argentina, nacida el día 22/08/1989. , de profesión comerciante, de estado civil casada en primeras nupcias, con domicilio en Juan Agustín Maza 598, del departamento de Las Heras, de la Provincia de Mendoza, quien declara bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y RESUELVE constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: I. ESTIPULACIONES: ARTICULO PRIMERO: Denominación y Domicilio. La sociedad se denomina "MOGIGE S.A.S." y tiene su domicilio social, legal y fiscal en la jurisdicción de la provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: Duración: el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto: A) Comercial: la comercialización, compraventa, permuta, importación, exportación, distribución y/o representación mayorista y/o minorista de insumos, accesorios, artículos, mercaderías, materiales y productos de limpieza, higiene y desinfectación para hogares, empresas y comercios, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país. B) Agrícola Ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando todas las labores del ciclo agrícola o solamente alguna de ellas. Explotación de establecimientos ganaderos de propiedad de la sociedad como de terceros ,para la cría y engorde de ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino, para la producción de todo tipo de siembra,especies,cereales,oleaginosas,graníferas,forrajeras,apícolas y granjeras, incluyendo la explotación forestal,vitivínicas,olivícolas,frutícolas,hortícolas,forrajeras,pasturas y toda actividad que implique producción de frutas y realización de cultivos por cuenta propia o ajena o asociada a terceros. C) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte. D) Culturales y educativas: referidas a actividades turísticas en nuestro patrimonio natural y cultural y enseñanza en todos los niveles educativos. E) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. F) Gastronómicas, hoteleras y turísticas: explotación de negocios,bares,pub,restaurante,pizzería,cafetería,cervecería,casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de té, café y leche, helados, sándwiches. La exportación e importación de materias primas, productos elaborados y servicios gastronómicos, comisiones, consignaciones. Como así también la organización de espectáculos, eventos festivos y visitas guiadas dentro y fuera del país. G) Inmobiliarias y constructoras: Construcción de locales, salones, propiedades y/o todo tipo de obras. Alquiler de propiedades, locales, salones y cocheras. H) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas. I) Salud: Compraventa, importación, exportación, distribución y/o representación mayorista y/o minoristas de insumos, objetos, aparatos, utensilios: médicos, de ortopedias, para farmacias. J) Transporte: comercialización; distribución y traslado de mercaderías, insumos, objetos, accesorios, autopartes del rubro automotor; para medicamentos, artículos de ortopedia. Traslado de individuos de un lugar a otro, o fuera del país. K) La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro o. ARTICULO CUARTO: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS Cuarenta mil (\$ 40.000) representado por cuatrocientas (400) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrán acordárseles también una participación adicional en las ganancias

liquidadas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno (1) a cinco (5) votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho a asistir a las reuniones sociales con voz. ARTÍCULO QUINTO: Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SEXTO: Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad, pero pudiendo ejercer el o los restantes socios que existan al momento de la transferencia el derecho de preferencia en la forma y condiciones que exige la legislación vigente. El socio que transfiere sus acciones deberá notificar a los restantes con un plazo de treinta (30) días de anticipación para ejercer el derecho acordado. ARTICULO SÉPTIMO: Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO OCTAVO Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme las normas contables vigentes. ARTICULO NOVENO: Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia civil y comercial con sede en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto el socio acuerda: 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social y legal en Juan Agustín Maza 598 del departamento de Las Heras, de la Provincia de Mendoza. El domicilio fiscal se fija en la misma sede. 2. CAPITAL SOCIAL: el socio suscribe el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Gimena Victotia Caldentey, suscribe la cantidad de cuatrocientas (400) acciones de CIEN PESOS (\$ 100) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. El socio fundador integra el capital social en un cien por ciento (100 %) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de Constatación Notarial de la entrega del dinero, es decir, la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000). 3. DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION: Designar Administrador Titular y Socio Gerente a: Gimena Victoria Caldentey, Documento Nacional de Identidad número 34.753.705, CUIT 27-34753705-0, argentina, nacida el día 22/08/1989, de profesión comerciante, estado civil casada en primeras nupcias, con domicilio en Juan Agustín Maza 598, del departamento de Las Heras, de la Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y designar como Administrador/a Suplente a: Leonardo Nicolás Ibarra, documento de identidad número 33.704.948, CUIL 20-33704948-7, argentino, nacido el 08/07/1988, comerciante, estado civil casado, con domicilio en Juan Agustín Maza 598, del departamento de Las Heras, de la provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituyen domicilio especial en la sede social.

Boleto N°: ATM\_4828605 Importe: \$ 913  
24/04/2020 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

“**DIARIO LOS ANDES HNOS. CALLE S.A.**” Por resolución de directorio de fecha 15 de abril de 2020, se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 15 de mayo de 2019, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de esta sociedad, sita en Av. San Martín 1049 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta; 2º) Consideración de la documentación ordenada por el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 correspondiente al cuadragésimo octavo (48º) ejercicio económico regular cerrado el 31 de diciembre del año 2019; 3º) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio número cuadragésimo octavo (48º), cerrado el 31 de diciembre de 2019; 4º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura hasta el día de

la fecha; 5º) Remuneración del Directorio y de la Sindicatura. 6º) Designación de sindico titular y suplente. 7º) Determinación del número de integrantes del directorio. Designación nuevas autoridades. Ignacio Driollet, Presidente.- Nota 1: Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán cursar comunicaciones de asistencia en los términos de lo establecido en el art. 238 2º párrafo de la Ley 19.550 hasta el día 11 de mayo de 2020, en el horario de 8 a 13 h, en la sede social sita en Av. San Martín 1049 de la Ciudad de Mendoza. Nota 2: En el supuesto de mantenerse el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, sus prórrogas mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y 355/2020, y normas que en lo sucesivo dicte el Poder Ejecutivo Nacional, la Asamblea se celebrará a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales, cumpliendo con los recaudos previstos por la normativa vigente aplicable en la materia –o aquella que en la reemplace en su futuro-. Mientras tales medidas continúen vigentes, la comunicación a asistencia en los términos del Artículo 238 de la Ley 19.550 deberá ser realizada por correo electrónico dirigido a la casilla [vromero@losandes.com.ar](mailto:vromero@losandes.com.ar) con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha de la Asamblea. A los accionistas que se hayan registrado a la Asamblea en el plazo legal se les enviará un instructivo a fin de que puedan participar de la misma.

Boleto N°: ATM\_4828427 Importe: \$ 1375  
 24-27-28-29-30/04/2020 (5 Pub.)

### NOTIFICACIONES

HOSPITAL DIEGO PAROISSIEN - Comunica los fallecidos que se encuentran en la morgue y no han sido retirados por sus familiares: GONZALEZ BLAS MANUEL, S/ DNI. Se encuentran en la Morgue del Hospital Diego Paroissien. Hasta la fecha no se ha presentado ningún familiar a reclamar el cuerpo. Todo de acuerdo a la Resolución N° 2125/87 del Ministerio de Bienestar Social y Resolución N° 1776/98 del Ministerio de Desarrollo Social y Salud – Gobierno de la Provincia de Mendoza, (Art. 1º, 3º, 5º) , “en caso de no concretarse el retiro requerido en el plazo establecido será inhumado o se pondrá el cadáver a disposición de la Facultades de Medicina y/o Universidades tanto estatales como privadas que obtengan la autorización judicial correspondiente” – Dirección Ejecutiva - Hospital Diego Paroissien. Godoy Cruz 475 – Maipú – 0261 – 4972288 – [hsp-paroissien@mendoza.gov.ar](mailto:hsp-paroissien@mendoza.gov.ar).-

S/Cargo  
 22-23-24/04/2020 (3 Pub.)

### AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley N° 11.867, la Sra. VIRGINIA CLARA BATTISTUTTA, D.N.I. N° 13.453.953, domiciliada en Kennedy 1124, Coronel Dorrego, del Departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio a favor de la Sra. MARIA VALERIA GUTIERREZ, D.N.I. N° 29.649.841, con domicilio en calle Juan G. Godoy 46 Dpto 3, Godoy Cruz, Mendoza, destinado al rubro: VENTA BIJOUTERIE, PERFUMERIA Y ACCESORIOS, nombre de Fantasía “LOOK URBANO”, Expte Municipal de Habilitación N° 3021-E-2018, ubicado en calle Sarmiento 585 Local 21, Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de Ley se fija domicilio en Sarmiento 525 Local 21, Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_4827259 Importe: \$ 385  
 20-21-22-23-24/04/2020 (5 Pub.)

### BALANCES

(\*)

<b>CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ESCRIBANOS</b>
Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2019
<b>ACTIVOS</b>

ACTIVOS CORRIENTES	\$
Caja y Bancos	26.882.388,11
Inversiones	767.629.582,68
Cuentas por Cobrar	719.690,43
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	795.237.661,22
ACTIVOS NO CORRIENTES	
Inversiones	71.412.471,64
Cuentas a Cobrar	3.747.843,66
Bienes de Uso	2.097.318,42
TOTAL DE ACTIVOS NO CORRIENTES	77.257.633,72
TOTAL DE ACTIVOS	872.489.294,94
PASIVO	
PASIVOS CORRIENTES	\$
Acreedores Varios	303.493,90
Sueldos y Beneficios Pendientes de Pago	142.819,97
Pagos a cuenta - Deudores en Gestión	5.076.113,99
Fondo para Servicios Asistenciales	15.382.458,23
Fondo Fluctuación Art. 36º	15.195.355,31
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	36.100.241,40
PASIVOS NO CORRIENTES	
No existen	
RECURSOS DEVENGADOS A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS	
Convenios de pago Tasa variable Deud.por Aportes	3.679.699,32
Multas Resol 48/98 HD	33.611,00
TOTAL RECURSOS DEVENGADOS	3.713.310,32
PATRIMONIO, RESERVAS Y FONDOS ESPECIALES	
Patrimonio	415.211.065,84
Reserva Legal	98.071.313,94
Superavit del Ejercicio	319.393.363,44
TOTAL DE PATRIMONIO NETO	832.675.743,22
TOTAL PASIVOS MAS PATRIMONIO NETO	872.489.294,94

Cdor. ALFREDO MARTIN BERMEJILLO	Cdor. ADRIAN F. D'AMELIO
GERENTE	CONTADOR
Cdor. ALBERTO ALVAREZ	ESC. ALEJANDRO R. ECHEVERRIA
SINDICO	PRESIDENTE

ESTADO DE RESULTADOS
AI 31 DE DICIEMBRE DE 2019

RECURSOS	\$
Ingresos Previsionales	143.914.150,12

<b>EROGACIONES</b>	
Beneficios Previsionales	95.011.263,22
Excedente Aportes sobre Beneficios	48.902.886,90
<b>OTRAS EROGACIONES</b>	
Gastos de Administración	14.599.905,55
Gastos de Funcionamiento	6.433.296,80
	27.869.684,55
<b>OTROS RECURSOS</b>	
Rentas por Inversión de Capital	381.578.378,82
Otros Ingresos	69.916,29
<b>RESULTADO POR EXPOSICION A LA INFLACION RECPAM</b>	99.077.732,98
<b>SUPERAVIT DEL EJERCICIO</b>	310.440.246,68

Cdor. ALFREDO MARTIN BERMEJILLO	Esc. ALEJANDRO R. ECHEVERRIA
GERENTE	PRESIDENTE
Cdor. ALBERTO ALVAREZ	Cdor. ADRIAN F. D'AMELIO
SINDICO	CONTADOR

Boleto N°: ATM\_4828668 Importe: \$ 4080  
24/04/2020 (1 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### COINCE - CONSORCIO PUBLICO DE GESTION MUNICIPAL DE RESIDUOS SOLIDOS, URBANOS DE LA ZONA CENTRO

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DEL VERTEDERO DEL COINCE INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA N°4 DEL MÓDULO N°2; LA CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA N°1 DEL MÓDULO N°3 Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA N°2 DEL MÓDULO N°3 , POR EL TERMINO DE CUARENTA Y CUATRO (44) MESES".

Expte N°: 38 -CP- 2020

Fecha de Apertura: 15-05-2020

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto oficial: \$ 55.000.000

Valor del Pliego: \$ 30.000

Para mayor información y para la adquisición de los pliegos dirigirse a la Oficina del COINCE sita en Ruta 40 y Bernardo Quiroga, terminal de ómnibus, local 12, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, o comunicarse al teléfono 261 6835665, o a nuestro correo electrónico: residuos.coince@gmail.com.

Boleto N°: ATM\_4829020 Importe: \$ 198

24-29/04/2020 (2 Pub.)

(\*)

### OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

ADQUISICIÓN DE UN RESPIRADOR DE ALTA FRECUENCIA, CON DESTINO AL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA DEL PABELLÓN OBSTÉTRICO VIRGEN DE LA MISERICORDIA DEL HOSPITAL EL CARMEN DE LA OSEP.

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO N° 17-LPU20

Expte.: 00537584 - EX -2020

Fecha de apertura: 08-05-2020

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 2.450.000,00

Valor del Pliego: \$ 1.000,00-

Para mayor información y adquisición de pliegos dirigirse a la Subdirección de Compras de O.S.E.P. Central, Rondeau N° 332 Ciudad Capital de Mendoza, teléfonos 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

24/04/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

### **OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS**

“ADQUISICIÓN DE UN DISPOSITIVO NIT OCCLUD PARA CIERRE DE CIA 14 mm., CON DESTINO A LA PRÁCTICA QUIRÚRGICA DE AFILIADO A OSEP.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO N° 52-LPU20

Expte.: 01614023 - EX -2020

Fecha de apertura: 07-05-2020

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 760.000,00

Valor del Pliego: \$ 300,00-

Para mayor información y adquisición de pliegos dirigirse a la Subdirección de Compras de O.S.E.P. Central, Rondeau N° 332 Ciudad Capital de Mendoza, teléfonos 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

24/04/2020 (1 Pub.)

---

### **MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO**

Licitación Pública N° 05/2.020

Objeto: “ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL MUNICIPAL: INSPECTORES DE TRÁNSITO”

Expte.: 1033 - MT - 2.020

Apertura: 12 de Mayo de 2.020

Hora: 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$496.800,00).

Valor Pliego: PESOS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$496,00).

Valor Estampillas: PESOS: DIECISÉIS CON 00/100 (\$16,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web [www.tupungato.gov.ar](http://www.tupungato.gov.ar)

S/Cargo

23-24/04/2020 (2 Pub.)

---

### **MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO**

Licitación Pública N° 06/2.020

Objeto: “ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL MUNICIPAL OPERARIO”

Expte.: 1.034 - MT - 2.020

Apertura: 14 de Mayo de 2.020

Hora: 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

---

Presupuesto Oficial: PESOS: DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$2.712.500,00).

Valor Pliego: PESOS: DOS MIL SETECIENTOS DOCE CON 00/100 (\$2.712,00).

Valor Estampillas: PESOS: TRECE CON 00/100 (\$13,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web [www.tupungato.gov.ar](http://www.tupungato.gov.ar)

S/Cargo

23-24/04/2020 (2 Pub.)

---

**LEY 9212**

**TARIFAS DE PUBLICACIONES**

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

**Recaudación:**

Saldo Anterior	\$30140.9
Entrada día 23/04/2020	\$0
Total	\$30140.9